



Pleno Acuerdo CFCE-108-2023

Vista la atribución de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), para realizar estudios en materia de libre competencia y competencia económica; el Pleno de esta COFECE (PLENO), en sesión ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos primero, segundo, décimo cuarto, y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, XXIII y XXX y 18, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 4, fracción I, y 5 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (ESTATUTO)² y 12 BIS de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica;³ acuerda conforme a las consideraciones de derecho que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La COFECE está facultada para realizar estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica. A su vez, el PLENO es competente para ordenar la realización de estudios sobre las condiciones de competencia en mercados determinados. Lo anterior con fundamento en los artículos referidos en el proemio.

El “*Plan Estratégico 2022-2025*” de la COFECE establece la elaboración de estudios para identificar posibles riesgos a la competencia en los mercados. En la definición de sectores prioritarios para analizar, la COFECE orienta sus esfuerzos en los sectores donde la política de competencia puede generar mayores beneficios en términos del bienestar de los consumidores y el buen desempeño económico del país.⁴

Segunda. Las condiciones de libre competencia y competencia en la producción, distribución y comercialización de gas natural requieren analizarse por la importancia de este producto para la

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última reforma publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial, el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial, el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Capítulo IV “Priorización de sectores”. Disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf.

economía nacional,⁵ en la generación de electricidad,⁶ en la producción industrial⁷ y como fuente actual y potencial de energía para los hogares.⁸ Además, el gas natural desempeña un papel estratégico como energético de transición⁹ para que nuestro país alcance las metas ambientales y cumpla con sus compromisos internacionales en la reducción de gases de efecto invernadero.¹⁰ Por lo anterior, es necesario analizar tales mercados.

Tercera. La realización del estudio no implica la determinación de un mercado relevante, condiciones de competencia, la existencia de barreras y/o insumos esenciales, ni constituye un

⁵ En dos mil veintiuno, México fue el décimo primer consumidor de gas natural en el mundo (Fuente: Enerdata, disponible en <https://datos.enerdata.net/gas-natural/consumo-mundial.html>). En dos mil dieciocho, la producción nacional de gas natural en campos tuvo un valor de 103,630 (ciento tres mil seiscientos treinta) millones de pesos (Fuente: INEGI (dos mil diecinueve) *Tabulados Sectoriales de Minería, "Censos Económicos 2019"*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Tabulados>), equivalentes a 8% (ocho por ciento) de la Producción Bruta en extracción, generación y distribución de energéticos en México (Fuente: INEGI (dos mil diecinueve) *Sistema Automatizado de Información Censal, Censos Económicos dos mil diecinueve*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>). En dos mil dieciocho, el volumen de producción fue de 4,848 (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho) millones de pies cúbicos diarios (Fuente: Sistema de Información Energética, disponible en: <https://sie.energia.gob.mx/>). Asimismo, en dos mil veintiuno, la producción nacional aportó 28% (veintiocho por ciento) de la oferta total de gas natural en México (Fuente: Sistema de Información de Hidrocarburos, disponible en: <https://sih.hidrocarburos.gob.mx/>).

⁶ En dos mil veintiuno, el gas natural representó 52% (cincuenta y dos por ciento) de la energía utilizada para generar electricidad (Fuente: Sistema de Información Energética, disponible en: <https://sie.energia.gob.mx/>).

⁷ En dos mil veintiuno, la demanda industrial de gas natural creció 66% (sesenta y seis por ciento) respecto a dos mil uno, con un consumo actual de 1,392 (mil trescientos noventa y dos) millones de pies cúbicos diarios (Fuente: Sistema de Información Energética, disponible en: <https://sie.energia.gob.mx/>). En dos mil dieciséis, 87% (ochenta y siete por ciento) de la producción de la industria petroquímica del sector público provino de complejos suministrados con gas natural (Fuente: Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) (dos mil dieciocho) *"El sector del Gas Natural: Algunas propuestas para el desarrollo de la Industria Nacional"*, p.72; disponible en: <https://www.gob.mx/cnh/documentos/el-sector-del-gas-natural-algunas-propuestas-para-el-desarrollo-de-la-industria-nacional>).

⁸ Para dos mil treinta y dos se estima que la demanda residencial de gas natural será 48% (cuarenta y ocho por ciento) mayor respecto a dos mil diecisiete, alcanzando los 134.2 (ciento treinta y cuatro punto dos) millones de pies cúbicos diarios (Fuente: Sistema de Información Energética, disponible en: <https://sie.energia.gob.mx/>; y *"Prospectiva de Gas Natural 2018-2032"*, disponible en: https://base.energia.gob.mx/Prospectivas18-32/PGN_18_32_F.pdf).

⁹ La CNH considera que el gas natural puede ser el combustible de transición entre el petróleo y las energías renovables por ser el hidrocarburo menos contaminante y no tener los problemas de intermitencia actualmente presentes en energías renovables: el gas natural genera entre 70% (setenta por ciento) y 90% (noventa por ciento) menos monóxido de carbono que la gasolina y diésel para autotransporte y 100% (cien por ciento) menos emisiones de óxidos de azufre que el combustible marítimo búnker (combustóleo). Fuente: CNH (dos mil dieciocho). *El sector del Gas Natural: Algunas propuestas para el desarrollo de la Industria Nacional*, pp. 18-20 y 167; disponible en: <https://www.gob.mx/cnh/documentos/el-sector-del-gas-natural-algunas-propuestas-para-el-desarrollo-de-la-industria-nacional>.

¹⁰ La Ley General de Cambio Climático (LGCC) (Publicada en el DOF el seis de junio de dos mil doce, cuya última reforma se publicó en el DOF el once de mayo de dos mil veintidós en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>), la Ley de Transición Energética (Publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de dos mil quince), los compromisos adoptados con la Organización de las Naciones Unidas y las metas anunciadas en la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de París* (Adoptado el doce de diciembre de dos mil quince) establecen objetivos específicos para reducir la emisión de gases de efecto invernadero. Fuente: Deloitte (dos mil diecinueve). *Gas Natural en México. Oportunidades para su uso industrial y vehicular*, p.5; disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/finance/2019/Gas-Natural-en-Mexico.pdf>. En específico, la LGCC en su artículo segundo transitorio establece que el objetivo nacional es lograr *"un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000 [...] reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base"* (Fuente: La LGCC).



Pleno
Acuerdo CFCE-108-2023

prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno sobre posibles violaciones a la LFCE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el PLENO

ACUERDA:

Primero. Se ordena la realización de un estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en la producción, distribución y comercialización de gas natural.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta COFECE, a efecto de que elabore el estudio a que hace referencia el presente acuerdo y proponga al PLENO las conclusiones, recomendaciones y/o las propuestas que resulten pertinentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de internet de la COFECE.

Así lo acordó el PLENO, por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito, ante la fe del Secretario Técnico de esta COFECE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos referidos a lo largo del presente acuerdo y en los artículos 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI, del ESTATUTO.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
TP9Wwam9Eu/RTeT9X4IEjfl6EWGxGnLUeeNiRZn2UzL3Pv1z8FO/yhvAZDKtHscP2kRvi/+VRfYk8RtWVmO3V5idzHU4w1T9k+NTy7kkVEdCm5ok7qMMZO6AG9OI68wMHPbQWYAybMuFuemFw01JpRsX7t3iZHxyX82KvWFNPrkO83FFXZ+7DYJ3OletAj8wT6illbSpaPT1LBKMHGgLLOSGzNSiMyv8eGM8xVwDQMUAwWFPg7rgrKMYwJ2OCckWObiMnWe4SETRx0di0D+LaMwP6JJzz+2rFS7KOAZLNny68HV1yvzus1T3526C+Ms3bHkx384OSdFTJSfgUpR9Q==	00001000000511731923	martes, 25 de abril de 2023, 12:49 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
wkw1rOPOE/Nh+hGiT1CBJGFATIDbvqP/vIEzX770N4AIXaXRmuFG4wQvgGy8fCJrekK0yzD80TiFoO3FIQRctvDsp05TMuKkyKrFEE/WjSb4dresuxdVoBpC3mXbVoP2SabbXOxArnqZzV8L4KSlwhQNI3Xu7LNPf2tVwSfrM6Dr6WdKpnhGYF AgpgEMWfD4kgPwjfbcQxKgHK2OU2pa6YAYBilbrntd+faOng8OsnM73z3iByTqsQhHE2vJtZXEwZT/y6cYPaNIUzsWYtakiMbMKYQo1Fnoq/4l43e5SUyP/oLGkc53fTxJLBN4dm+Cl8OgH4PBM4OfWuXgmZVF5Q==	00001000000512348861	martes, 25 de abril de 2023, 12:17 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
EWUeU8ftvqklo6VpPktXYSweDp6e0cZ+IhZqFYGnD8uVwgmN8CDIohPXTtVJfh1XmTsUfRb9JEAxdKb0IHt9l1hjGC9GDBz/zVNemVBEfoQ6MDj/aCkeDhV62neALwpDymEZbEfxTfPenHBsjEFC3GqZyswjW8/alHUxR4Mj9ba9bcsYrOKUz acoywnSa2WenVBjL5ds5bwuUl4NgiZxtdcSo8+xPXTp+YBrkLGQrrmK9nE4LEUX2R1S9zKtGwUktsfB8lvcWsGtWeb/ynRKn/EyILCqyZn6Q6hmdGeMalWKXZZKUqiC/42MdNnYGjfi8j2kZIAGaiS P4vNHS2RYiA==	00001000000513129202	martes, 25 de abril de 2023, 11:31 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
xEhcHmAmyPrxg1cM4vTqwENqhsYondzs6wNI+TOyVrsLA/mghDqbBfs3x5vvBRXgpaalqp5YYf8KxugroMQ6L3MRAFIZYCVzr5ihf267FUIVdLU1X1a8YAKtsuHWBUgPkydm7vNo3ZmbwRztESJfouEUypK71rCWpOP4y3IAizh3KBhBvR9Ajuqo/8wDD3VcxwzIP1v1TGLgxVOVlavYvbo34+DFIRmwcd9tEPHheBhZObE0Oylz8mduk6a0ul4x3r4GTjpBltwlrUIOLzj0Pk4qtbkDRvwf/7hTEKpQ+MEhn+9H7n7Szyymv1de7p8xXSj665RvLyA IJ4APXuyQ==	00001000000513723553	martes, 25 de abril de 2023, 11:21 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
DkGc8dhvnrY5JkvUBuYUkdx4/IMNN+Ah69e6D9ivJ89zPgiC+yDABGoFAGNbMoUvCrJ9WXGL5i0AJ623SXRpirQ1fxZ7yUv89Uv8IAxqN75SM3CA+r2KrU/3zw8v1cRMUbn+5staowJ5NCC65hxHVhp5H9a8pRLceA7aCiZy0Zdf8KSVZBmXwGHwzfXGUCiNGJ+ONUKDPIH8unEcOmDog9qREXI2OPe3TOMt1DjxCKyjdyamNZ3WbxQBCQsuLXPdhVEROkCEal1/sQpJ7c2afV7tikb0kn7sr/Jddx4iPdRjf9o25VwYTeBaRxxZG4926K7PHOlfn2V5Gft7BpWw==	00001000000501919083	martes, 25 de abril de 2023, 11:15 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Q8xk7fgCKK+jto4J/0yXIIIMDjNpw5ojwhBFDvo2Cgbxaw9QRH5icNqbQmyUozzf7G2L0bDu498Dtu+84XsEllpRvzPZEeklS+JpCGKHJOL2+o4l9oICuDJawHxR5qTunz9FKA2loenbUHJ151UisGCz7ZQfIUT3D6gyV3xb0qiSKBDpLZPul1K3HmCaeCrSw0OmTRfyTUZYlfwESJcpQY94nC1JUTyODGgxi8kji1I7V0diltHJ1NYOwJ36ADsCKI00+I3k2z74VoSauW87noauK7EED/yPJL0PKcMrato699nJDzH8IOXjqD1ld/laccWgnkYxM5OmJV Mm3Gp+rw==	00001000000503429096	martes, 25 de abril de 2023, 10:35 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
GX9y6JVadkb2WQbp7g0A2U/5+OZPqSr6kftwoV2W1kPEqNhb+vF/IWC+NZLOtCN1dOE13HhKWzT10I8+U7o8913b6f+mGWw2exKv4CI2zloLcjLD3qsKbJjxe95I9Naq/8wgo5XsI9qJpr6C4cP GS0vNfeH6M8H0KTOrdVNYa3SrJCb8oVhziaWhobvsf3qK9/jt1sN/tEtUqUVo2Y22lfoGj2Znx91D5qj2kfEQBi1QH/syxdB0QPJkNkmnWkbuV+jH5pO9oM39g0beZinuoYO7Hffe9nCiyR0iD5B6Sf8FTM5MOcRYC/mg3xvA2T1e5eFOv18asLy0y1K65vQ==	00001000000505536123	martes, 25 de abril de 2023, 10:00 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
PjMqp/99wV8bgtetLbr0W466heho2CwQlbiNEsVGvTHxzZEOxdOj9XO+blbOrxUA9VXvR9qocFmw1KbnbwVOKWIS+1ayWEwcfAbdFWGeE3P/pRFo/ZkGJamvkitBVUK4sO+zL6YZ8Wdz0AtPPso+orsz10QQItMxLXwge3HoBBuGPZvyai1THv35DrR9sn2ZBUk+dL/gjUTQM6G6KsDop6u0jBbRBGjuLMgv+mAbxgFP5MwS6hRpkTB7DURztXyKz85AWmFYHXgSf8vZ5c5xWp9zjldRo+jAn7k9aBo2Ud67XGKBewDncxlEsMBqEZifcSjnDjvNy0Xaz7TVbpEhf0g==	00001000000502924343	martes, 25 de abril de 2023, 09:37 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA